



APRUEBA CONVENIO DE  
PROGRAMACION QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1247

ARICA, 08 MAY 2019

**VISTOS:**

1. Convenio de Programación de fecha 28 de diciembre de 2018, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Ministerio de Salud.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Que, se debe cumplir con todos los objetivos y actividades que contempla el convenio.

**RESOLUCION:**

1. **APRUEBESE** Convenio de Programación de fecha 28 de diciembre de 2018, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Ministerio de Salud, el que se llevara a efecto conforme lo dispuesto al convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**CONVENIO DE PROGRAMACION**

**“MINISTERIO DE SALUD Y GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y  
PARINACOTA”**

En Arica, a 28 de diciembre de 2018 entre el **MINISTERIO DE SALUD**, RUT 61.601.000-K, representado por el Ministro don **EMILIO SANTELICES CUEVAS**, cédula de identidad N° 7.180.545-k ambos domiciliados para estos efectos en calle Mc Iver N° 541, Tercer Piso, de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **“el MINSAL”**, y el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho

público, representado por la Sra. Intendente Regional, doña María Loreto Letelier Salsilli, Cédula de identidad N° 7.860.099-3, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de la comuna de Arica, en adelante “**el GOBIERNO REGIONAL**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 115 inciso cuarto de la Constitución Política de la República de Chile, en los artículos 81, 24 letra f) y 36 letra f) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que establece la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Programación, denominado “Convenio de Programación entre Ministerio de Salud y Gobierno Regional de Arica y Parinacota” con el fin de aunar esfuerzos, concretar acciones y fortalecer la coordinación entre el nivel central y el regional, para el incremento de las decisiones regionales de inversión y la materialización de los objetivos, en lo que respecto al área de salud, señalados en la Estrategia de Desarrollo Regional.

**SEGUNDO:**

Los objetivos de este Convenio están concebidos para llevar a cabo inversiones tales como:

- 1.- PROYECTOS DE APS URBANO
- 2.- PROYECTO DE APS RURAL
- 3.- OBRAS DE MEJORAS HOSPITAL DR. JUAN NOE CREVANI
- 4.- ATENCIÓN SECUNDARIA
- 5.- EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO HOSPITAL DR. JUAN NOE CREVANI
- 6.- SALUD MENTAL Y PROGRAMAS REPARATORIOS
- 7.- ADMINISTRATIVOS Y RED DE URGENCIA

Conforme con lo anterior, las partes comprometen un conjunto de iniciativas de inversión en las de etapas de prefactibilidad, diseño y/o ejecución según corresponda, las que se detallan en el Anexo N° 1, documento que para todos los efectos, forma parte integrante del presente Convenio.

Los proyectos de inversión individualizados en el presente Convenio, deberán contar con informe favorable del organismo de planificación que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración del Estado.

**TERCERO:**

El presente Convenio tendrá una duración de 8 años presupuestarios y se desarrollará en el período comprendido entre los años 2019 y 2026. En caso de que los proyectos de inversión comprometidos no se concluyeran en el período de vigencia de este convenio, se procederá en

el transcurso del último año a elaborar una adenda o ampliación de este convenio, por el período que sea necesario para dar cumplimiento total a éste.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá revocarse por mutuo acuerdo, en caso de incumplimiento por alguna de las partes, la que se hará efectiva a contar del ejercicio presupuestario siguiente al de su revocación. Los proyectos de inversión que se encuentren en ejecución y con obligaciones por cumplir, no serán afectados con la revocación del Convenio.

**CUARTO:**

El monto total de las iniciativas de inversión individualizadas, alcanza la suma de \$73.719.473.000.- (Setenta y tres mil setecientos diecinueve millones cuatrocientos setenta y tres mil). Dicho presupuesto estará dividido en los 8 años de vigencia de este Convenio, incluidas sus modificaciones.

Para ejecutar el Convenio señalado, los aportes del Gobierno Regional se efectuarán con Fondos Regionales FNDR, a partir del año 2019 y los aportes del Ministerio de Salud con cargo a su presupuesto, a partir del año 2019, distribuidos en los montos y plazos que siguen:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>MONTO EN M\$</b>	<b>Monto en palabras</b>	<b>% DEL APORTE RESPECTO DEL TOTAL</b>
Gobierno Regional	\$ 24.881.705.000	Veinticuatro mil ochocientos ochenta y un millones setecientos cinco pesos.	34%
Ministerio de Salud	\$ 48.837.768.000	Cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil pesos.	66%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 73.719.473.000</b>	<b>Setenta y tres mil setecientos diecinueve millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos</b>	<b>100%</b>

**QUINTO:**

Los proyectos individualizados en el Anexo N°1 del presente Convenio, deberán ajustarse a los montos allí indicados, sin perjuicio de la corrección monetaria correspondiente.



Cualquier modificación en los montos de los proyectos individualizados en el Anexo N° 1 que resulten necesarias por aumentos en la ejecución de los proyectos o las obras, obras extraordinarias, sólo podrán aumentarse, en virtud de razones técnicamente fundadas y convenidas y aprobadas por Comisión Evaluadora del presente Convenio

La corrección monetaria y las posibles modificaciones a los montos señalados para cada proyecto, serán de responsabilidad de la Institución que lo financia. Los recursos necesarios para la ejecución de la cartera correspondiente al período respectivo, debidamente aprobada por el Consejo Regional, deberán estar disponibles para su inversión al inicio de la ejecución presupuestaria de cada año.

#### **SEXTO:**

El seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por:

- Intendente Regional o quien éste designe para representarlo con motivo del presente Convenio,
- Jefe de la División de Inversiones, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.
- Director del Servicio de Salud de Arica o quien lo represente, y
- Secretario Regional Ministerial de Salud quién ejercerá la función de Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora.

Esta Comisión Evaluadora deberá reunirse al menos cuatrimestralmente, invitando a los actores que estime pertinente para evaluar el desarrollo del programa y velará porque éste se respete en la forma acordada, resolviendo los problemas de interpretación que se pudieran generar en su aplicación, para lo cual, podrá solicitar estado de avance a las distintas unidades técnicas y proponer modificaciones al Convenio. Esta Comisión velará también porque se emita un informe de seguimiento mensual del estado de avance del Convenio, informe que será de responsabilidad del encargado del Gobierno Regional que determine la propia Comisión.

Para aquellas sesiones en las que se vaya a realizar modificaciones al Convenio, deberá asistir el 100% de los integrantes de la Comisión y para las demás sesiones de seguimiento, deberán asistir al menos 5/7 de los miembros de la Comisión, entre los cuales debe estar el representante del Ministerio de Salud o el Director del Servicio de Salud de Arica.

De lo acordado en cada una de estas sesiones se levantará un acta firmada por los asistentes, copia de la cual deberá ser enviada al Ministerio de Salud, al Intendente Regional, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, al Consejo Regional y al Director del Servicio de Salud.

#### **SÉPTIMO:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes que los suscriben, es decir, el Ministro de Salud y el Intendente Regional, quienes se transformarán de esta manera en la máxima instancia de decisión para todas las diferencias que no puedan ser resueltas en el nivel regional y que incidan en la modificación del presente Convenio de Programación.

**OCTAVO:**

Se deja constancia que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 letra f), de la Ley N° 19.175, aprobó la celebración del presente Convenio según consta en Certificado N[S10]° 466 de fecha 27 de diciembre de 2018, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

**NOVENO:**

El cumplimiento del presente convenio será íntegramente obligatorio para todas las partes celebrantes. Con todo, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 81 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración del Estado, cualquier incumplimiento deberá ser fundado y reprogramado por las partes.

**DÉCIMO:**

La personería de don EMILIO SANTELICES CUEVAS, para actuar como Ministro de Salud, consta en el Decreto Supremo N° 413, de fecha 11 de marzo de 2018 de la Subsecretaría del Interior – Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI consta en el Decreto Supremo N° 414 de Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**UNDÉCIMO:**

Para la constancia los presentes, firman el presente Convenio de Programación en seis ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres en poder de cada una.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

Firmado MARIA LORETO LETELIER SALSILLI, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); EMILIO SANTELICES CUEVAS, MINISTRO, MINISTERIO DE SALUD (Posee un timbre y una firma ilegible) FMH/OSV/CRT”

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
GOBIERNO DE CHILE  
REGION ARICA Y PARINACOTA  
INTENDENTE  
MARIA LORETO LETELIER SALSILLI  
INTENDENTA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

**DISTRIBUCION FISICA:**

1. Oficina de partes.

**DISTRIBUCION ELECTRONICA:**

1. La indicada a través del profesional a cargo.
2. Asesor Jurídico Intendente
3. Depto. Jurídico